

Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Contratos Suscritos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20067-19-1361-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1361

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,836.4
Muestra Auditada	6,836.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2021, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 9 contratos correspondientes a obra pública, por

6,836.4 miles de pesos que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Resultados

- 1.** La Evaluación del Control Interno al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se presenta en el resultado número 1 de la auditoría 1362 con título “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” de la Cuenta Pública 2021.
- 2.** La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió 7,131,745.6 miles de pesos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN), correspondiente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021, de acuerdo con la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de dicho fondo; asimismo, la SEFIN transfirió al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 125,846.9 miles de pesos, correspondientes al FISMDF 2021, para lo cual, el municipio aperturó una cuenta específica para recibir y administrar los recursos, la cual generó rendimientos financieros por 1,641.9 miles de pesos. De lo anterior se seleccionaron 9 contratos de obra pública por 6,836.4 miles de pesos para su revisión.
- 3.** De la revisión de una muestra de 9 contratos de obra pública por 6,836.4 miles de pesos, se constató que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dispuso de los registros contables y presupuestales de los ingresos del FISMDF 2021, debidamente actualizados, identificados y controlados.
- 4.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ejerció recursos al 31 de diciembre de 2021 por 6,049.7 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2022, ejerció 492.3 miles de pesos de la muestra de 9 obras con números de contratos, SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 017/2021 y SPLOP/AD/FIII 110/2021, pagados con recursos del FISMDF 2021, y reintegró a la TESOFE 294.4 miles de pesos; asimismo, se constató que el municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento al 31 de marzo de 2022.
- 5.** El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, suscribió y ejerció 9 contratos por 6,836.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre del 2021, pagó 6,049.7 miles de pesos que representaron el 88.5%, y, al 31 de marzo del 2022, pagó 492.3 miles de pesos que representaron el 7.2%; asimismo, dejó de ejercer y reintegró a la TESOFE un monto por 294.4 miles de pesos, equivalentes al 4.3%.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Núm.	No. de Contrato	Monto Contratado	Recursos ejercidos y pagados al 31 de diciembre de 2021	Recursos ejercidos y pagados del 01 de enero al 31 de marzo de 2022	Reintegro a TESOFE
1	SPLOP/FIII 012/2021	724.3	660.1	-	64.1
2	SPLOP/FIII 109/2021	1,252.2	1,252.2	-	-
3	SPLOP/FIII 108/2021	897.0	897.0	-	-
4	SPLOP/FIII 032/2021	252.2	252.2	-	-
5	SPLOP/FIII 033/2021	227.5	227.6	-	-
6	SPLOP/FIII 016/2021	931.6	849.2	-	82.4
7	SPLOP/FIII 034/2021	694.1	694.1	-	-
8	SPLOP/FIII 017/2021	1,146.3	998.4	-	147.9
9	SPLOP/AD/FIII 110/2021	711.2	218.9	492.3	-
Total		6,836.4	6,049.7	492.3	294.4

FUENTE: Contratos, pólizas de egresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

6. La muestra de auditoría no integra contratos en el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

7. El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no formuló un programa anual de obras públicas para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que no presentó evidencia al respecto, por lo que no se acreditó que las obras se hayan realizado de acuerdo con estimaciones de recursos fundados en políticas, prioridades, objetivos y la planeación municipal del desarrollo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 20, 21 y 22.

2021-B-20067-19-1361-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formularon un programa anual de obras públicas para el ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 20, 21, y 22.

8. De la revisión de 9 expedientes de obra pública con números de contratos PLOP/FIII 109/2021, SPLOP/AD/FIII 110/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 012/2021 y SPLOP/FIII 017/2021, pagados con recursos del FISMDF 2021, se constató que las obras se encuentran debidamente autorizadas mediante oficios de aprobación de recursos; asimismo, durante el proceso de gestión y planeación de las obras, la entidad fiscalizada acreditó contar con las

licencias de construcción, dictámenes de uso de suelo, oficios de factibilidad, alineamiento oficial, planos de los proyectos, especificaciones generales, dictámenes de impacto ambiental, memoria descriptiva y de cálculo.

9. Con la revisión de 8 expedientes de obra pública con números de contratos SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/AD/FIII 110/2021, SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 034/2021 y SPLOP/FIII 017/2021, pagados con recursos del FISMDF 2021 por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (antes Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente) del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se encontraron los siguientes hallazgos:

- El municipio no proporcionó evidencia documental que compruebe la realización de la visita técnica, ni la justificación para no realizar el levantamiento topográfico del sitio de los trabajos.
- El municipio no proporcionó evidencia documental de la memoria descriptiva del proyecto correspondiente al expediente del contrato número SPLOP/FIII 109/2021.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 18, fracción I, 20, fracciones III, y VIII.

2021-B-20067-19-1361-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron levantamientos topográficos del sitio, ni proporcionaron evidencia que compruebe la realización de las visitas técnicas, como tampoco proporcionaron evidencia documental de la memoria descriptiva del proyecto del contrato número SPLOP/FIII 109/2021, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 18, fracción I, y 20, fracciones III y VIII.

10. De la revisión de 9 expedientes en materia de obra pública con contratos números SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 109/2021 y SPLOP/FIII 110/2021, pagados con recursos del FISMDF 2021 y ejercidos por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se constató lo siguiente:

- Se comprobó que las convocatorias para adjudicar los contratos SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 032/2021,

SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 109/2021 y SPLOP/FIII 108/2021 cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

- Los contratos se asignaron mediante licitaciones públicas estatales con reducción de plazos.
- La entidad fiscalizada acreditó la realización de los actos correspondientes a los procedimientos de adjudicación de los contratos números SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 034/2021 y SPLOP/FIII 017/2021.
- El municipio proporcionó el oficio de solicitud de propuestas para la adjudicación directa del contrato SPLOP/AD/FIII 110/2021; la propuesta técnica y económica presentada por el contratista adjudicado con la que acreditó la capacidad técnica y los recursos necesarios para la ejecución de la obra, y el oficio de adjudicación establecido en la normativa.
- Los contratistas se encontraron registrados en el padrón de contratistas vigente en 2021, presentaron las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y no se encontraron en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública para contratar obra pública.

11. Mediante la revisión de 8 expedientes de obra pública con números de contratos SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021 y SPLOP/FIII 109/2021, pagados con recursos del FISMDF 2021 por 5,830.8 miles de pesos, ejercidos por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se observó que el municipio determinó llevar a cabo procedimientos de licitación pública estatal con reducción de plazos, mediante los cuales el periodo para concluir los procedimientos se redujo a diez días naturales, con base en los argumentos de limitación del personal para llevar a cabo los actos para la adjudicación del contrato, el riesgo de afectar la correcta ejecución y calidad de los trabajos, y la urgencia para aplicar los recursos; sin embargo, esos argumentos no contaron con sustento ni quedaron justificados, como se indica enseguida.

No se justificó la urgencia para adjudicar los recursos ya que, después de la formalización de los contratos, se contó con entre 60 y 150 días naturales que pudieron haberse utilizado para realizar una licitación convencional.

Por otro lado, la reducción de plazos ocasionó que el periodo para la venta de las bases de licitación para el otorgamiento de los contratos señalados quedara reducido a un lapso de entre 2 y 4 días naturales, en algunos casos inhábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, cuando el artículo 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca señala que las bases de la licitación deben

ponerse a disposición de los interesados por un periodo mínimo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva.

Aunado a lo anterior, no se acreditaron las publicaciones de las convocatorias del procedimiento de licitación pública estatal con reducción de plazos correspondientes a los contratos números SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021 SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021 y SPLOP/FIII 109/2021, en un diario de circulación estatal, como establece la normatividad aplicable.

Lo anterior en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 28, fracción I, y 29, último párrafo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54.

2021-1-01101-19-1361-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron los contratos números SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 032/2021 y SPLOP/FIII 033/2021 por medio de licitaciones públicas estatales con reducción de plazos sin acreditar la existencia de causas debidamente justificadas para realizar estos procedimientos, asignando recursos públicos en contraposición a las normas aplicables, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 28, fracción I, y 29, último párrafo.

2021-B-20067-19-1361-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron las publicaciones de las convocatorias del procedimiento de licitación pública estatal con reducción de plazos correspondientes a los contratos, números SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021 SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021 y

SPLOP/FIII 109/2021 en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo, 8, fracción I.

12. Mediante la revisión del procedimiento licitatorio número LPE/SPLOP/011/2021, por medio del cual se asignaron los contratos números SPLOP/FIII 032/2021 y SPLOP/FIII 033/2021, se constató que en el procedimiento respectivo participaron dos concursantes y que la propuesta técnica de la segunda empresa se desecharó debido a que la copia fotostática de la licencia del Director Responsable de Obra (DRO) se presentó sin la firma de su titular, y no fue integrado al organigrama de la empresa. No obstante, la propuesta técnica y económica de la primera empresa, a la que se adjudicaron los contratos SPLOP/FIII 032/2021 y SPLOP/FIII 033/2021, también incumplió en cuatro de los requisitos establecidos en las bases de licitación, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMPARATIVO DE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INCUMPLEN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN
LPE/SPLOP/011/2021
CUENTA PÚBLICA 2021

Propuesta desechada		Propuesta ganadora	
Número de Anexo	Observaciones	Número de Anexo	Observaciones
Anexo 10 Inciso C	La copia fotostática presentada por la empresa no está firmada por el D.R.O.	Anexo 6 inciso A	No cumple con el tiempo de emisión establecido.
Anexo 10 Inciso D	El organigrama no incluye al D.R.O.	Anexo 9	Faltan actas de entrega y contratos.
		Anexo 15 inciso A	No cumple con la propuesta de decir verdad.
		Anexo 22 inciso D	No presentó el documento

FUENTE: Dictamen para fallo de la Licitación Pública Nacional y propuesta técnica y económica del contratista ganador.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, 39, primer párrafo, y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 54 y 59.

2021-1-01101-19-1361-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, desecharon la propuesta de

uno de los concursantes y otorgaron los contratos de obras públicas números SPLOP/FIII 032/2021 y SPLOP/FIII 033/2021 a otro, cuando ambos concursantes se encontraban impedidos para participar en el procedimiento de adjudicación por incumplir con los requisitos establecidos en las bases, por lo que se presume una contratación indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 54 y 59, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 39, primer párrafo.

13. Con el análisis de las propuestas técnicas y económicas de 8 expedientes de Obras Públicas con números de contratos SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021 SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021 y SPLOP/FIII 109/2021, pagados con recursos del FISMDF 2021 por 5,830.8 miles de pesos, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se constató que el municipio no proporcionó evidencia de la presentación de diversos anexos técnicos y económicos, o proporcionó anexos que no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de las licitaciones números LPE/SPLOP/006/2021, LPE/SPLOP/010/2021, LPE/SPLOP/012/2021, LPE/SPLOP/041/2021 y LPE/SPLOP/011/2021, tal como quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada con número 005/CP2021 de fecha 23 de septiembre de 2022, levantada por el equipo auditor en presencia de personal del municipio, como se detalla a continuación:

**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NO PRESENTADOS O QUE NO CUMPLEN
CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
CUENTA PÚBLICA 2021**

Número de Licitación	Anexo	Observaciones	Número de Contrato
LPE/SPLOP/006/2021.	Anexo 6, inciso A.	La constancia de situación fiscal no cumple los requisitos de emisión, por no estar actualizada hasta cinco días hábiles antes de la presentación de la propuesta.	
	Anexo 9.	Faltan actas de entrega y contratos que acrediten experiencia en obras similares, como mínimo de dos años anteriores.	SPLOP/FIII 012/2021
	Anexo 12, inciso B.	Planos sin firmas y sellos de autorización.	
	Anexo 15, inciso A.	La carta no cumple con la "protesta de decir verdad".	
	Anexo 12, inciso B.	No presentó documento	
	Anexo 24.	No presentó documento	
	Anexo 25.	No presentó documento	
	Anexo 26.	No presentó documento	
	Anexo 27.	No presentó documento	
	Anexo 28.	No presentó documento	
LPE/SPLOP/010/2021	Anexo 29.	No presentó documento	SPLOP/FIII 016/2021
	Anexo 30.	No presentó documento	SPLOP/FIII 034/2021
	Anexo 31.	No presentó documento	
	Anexo 32.	No presentó documento	
	Anexo 33.	No presentó documento	
	Anexo 34.	No presentó documento	
	Anexo 35.	No presentó documento	
LPE/SPLOP/012/2021	Anexo 35.	No presentó documento	SPLOP/FIII 017/2021

Número de Licitación	Anexo	Observaciones	Número de Contrato
LPE/SPLOP/010/2021	Anexo 9.	Faltan actas de entrega que acrediten experiencia en obras similares, como mínimo de dos años anteriores.	
LPE/SPLOP/010/2021	Anexo 10, inciso B.	No se integraron identificaciones y cédulas profesionales.	SPLOP/FIII 016/2021
LPE/SPLOP/010/2021	Anexo 15, inciso A.	La carta no cumple con la "protesta de decir verdad". Faltan actas de entrega que acrediten experiencia en obras similares, como mínimo de dos años anteriores.	
LPE/SPLOP/010/2021	Anexo 9.		SPLOP/FIII 034/2021
LPE/SPLOP/012/2021	Anexo 10, inciso B.	No se integraron identificaciones y cédulas profesionales.	
LPE/SPLOP/012/2021	Anexo 15, inciso A.	La carta no cumple con la "protesta de decir verdad". Faltan actas de entrega y contratos que acrediten experiencia en obras similares, como mínimo de dos años anteriores.	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 10, inciso B.	Faltan actas de entrega y contratos que acrediten experiencia en obras similares, como mínimo de dos años anteriores.	SPLOP/FIII 017/2021
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 12, inciso B.	Curriculum incompletos.	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 12, inciso B.	3 planos sin firmas y sellos de autorización.	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 12, inciso B.	No presentó documento	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 18.	No presentó documento	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 22, incisos B, C y D	No presentó documento	SPLOP/FIII 109/2021
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 24.	No presentó documento	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 25.	No presentó documento	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 26.	No presentó documento	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 12, inciso B.	No presentó documento	SPLOP/FIII 108/2021
LPE/SPLOP/011/2021	Anexo 22, inciso D.	No presentó documento	SPLOP/FIII 032/2021
LPE/SPLOP/011/2021	Anexo 22, inciso D.	No presentó documento	SPLOP/FIII 033/2021
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 6, incisos A y D.	La constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social no cumplen los requisitos de emisión, por no estar actualizada hasta cinco y quince días hábiles, respectivamente, antes de la presentación de la propuesta.	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 9.	Faltan actas de entrega que acrediten experiencia en obras similares, como mínimo de dos años anteriores.	SPLOP/FIII 109/2021
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 15, inciso A.	No cumple con la propuesta de decir verdad.	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 6, incisos A y D.	La constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social no cumplen los requisitos de emisión, por no estar actualizada hasta cinco y quince días hábiles, respectivamente, antes de la presentación de la propuesta.	
LPE/SPLOP/041/2021	Anexo 9.	Faltan actas de entrega que acrediten experiencia en obras similares, como mínimo de dos años anteriores.	SPLOP/FIII 108/2021
	Anexo 15,	No cumple con la propuesta de decir	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número de Licitación	Anexo	Observaciones	Número de Contrato
LPE/SPLOP/011/2021	inciso A. 6, Anexo 9.	verdad. No cumple con el tiempo de emisión establecido. Faltan actas de entrega y contratos que acrediten experiencia en obras similares, como mínimo de dos años anteriores.	SPLOP/FIII 032/2021
LPE/SPLOP/011/2021	Anexo 9. 15, inciso A. 6, Anexo 9.	No cumple con la propuesta de decir verdad. No cumple con el tiempo de emisión establecido. Faltan actas de entrega y contratos que acrediten experiencia en obras similares, como mínimo de dos años anteriores.	SPLOP/FIII 033/2021
	15, inciso A.	No cumple con la propuesta de decir verdad.	

FUENTE: Propuestas técnicas y económicas de las licitaciones números LPE/SPLOP/006/2021, LPE/SPLOP/010/2021, LPE/SPLOP/012/2021, LPE/SPLOP/041/2021 y LPE/SPLOP/011/2021 y actas de Fallo, proporcionadas por el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por lo anterior, las propuestas para las adjudicaciones de los contratos números SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021 y SPLOP/FIII 109/2021, debieron desecharse y declararse desiertas las licitaciones mencionadas; no obstante, el municipio otorgó los contratos citados.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 36, inciso A, fracciones IV y VII, e inciso B, 38, fracción I, primer párrafo, y fracción II, primer párrafo, 39, primer y segundo párrafo, y 41, fracción II; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 54 y 59; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/006/2021, anexos técnicos 6, inciso A, 9, 12, inciso B, y 15, inciso A, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/010/2021, anexos técnicos y económicos 9, 10, inciso B, 12, inciso B, 15, inciso A, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/012/2021, anexos técnicos y económicos 9, 10, inciso B, 12, inciso B, 35 y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/041/2021, anexos técnicos y económicos, 6, incisos A y D, 9, 12, inciso B, 15, inciso A, 18, 22, incisos B, C y D, 24, 25, 26, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; y de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/011/2021, anexos técnicos 6, inciso A, 9, 15, inciso A, 22, inciso D, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b.

2021-1-01101-19-1361-16-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron los contratos números SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 032/2021 y SPLOP/FIII 033/2021 a concursantes que no presentaron la totalidad de los anexos o que presentaron anexos que no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que los oferentes se encontraban impedidos por las disposiciones legales aplicables para ser contratados. En este sentido, el otorgamiento de los contratos se llevó a cabo en contraposición a las normas aplicables, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 54 y 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 36, inciso A, fracciones IV y VII, e inciso B, 38, fracción I, primer párrafo, y fracción II, primer párrafo, 39, primer y segundo párrafos, y 41, fracción II; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/006/2021, anexos técnicos 6, inciso A, 9, 12, inciso B, y 15, inciso A, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/010/2021, anexos técnicos y económicos 9, 10, inciso B, 12, inciso B, 15, inciso A, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/012/2021, anexos técnicos y económicos 9, 10, inciso B, 12, inciso B, 35 y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/041/2021, anexos técnicos y económicos, 6, incisos A y D, 9, 12, inciso B, 15, inciso A, 18, 22, incisos B, C y D, 24, 25, 26, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; y de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/011/2021, anexos técnicos 6, inciso A, 9, 15, inciso A, 22, inciso D, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b.

14. Con la revisión de 9 expedientes de obra pública con números de contratos SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 109/2021 y SPLOP/AD/FIII 110/2021, pagados con recursos FISMDF 2021, por 6,542.0 miles de pesos, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se constató que las obras se ampararon en contratos debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa; asimismo, los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2021

Contrato	Fecha de Formalización	Cuentan con Fianzas
SPLOP/FIII 012/2021	21 de julio de 2021	Si
SPLOP/FIII 016/2021	24 de agosto de 2021	Si
SPLOP/FIII 017/2021	24 de agosto de 2021	Si
SPLOP/FIII 032/2021	24 de agosto de 2021	Si
SPLOP/FIII 033/2021	24 de agosto de 2021	Si
SPLOP/FIII 034/2021	24 de agosto de 2021	Si
SPLOP/FIII 108/2021	29 de octubre 2021	Si
SPLOP/FIII 109/2021	29 de octubre 2021	Si
SPLOP/AD/FIII 110/2021	09 de noviembre 2021	Si

FUENTE: Contratos de obra.

15. Con la revisión de 9 expedientes de obras públicas con números de contratos SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/AD/FIII 110/2021, por un importe de 6,542.0 miles de pesos pagados con recursos del FISMDF 2021, ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se comprobó que las obras con números de contratos SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 033/2021 SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/AD/FIII 110/2021, se pagaron con dos estimaciones por cada obra y la obra con número de contrato SPLOP/FIII 032/2021 se pagó con una estimación, las cuales se encontraron autorizadas por los residentes de obra designados para la supervisión de los trabajos; asimismo, las estimaciones se encontraron soportadas con facturas, números generadores, croquis de ubicación, notas de bitácora y evidencias fotográficas de los trabajos; además, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, las obras se recibieron de conformidad con los oficios de aviso de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción se realizaron conforme a los plazos establecidos, así como la fianza mediante la cual el contratista quedó obligado a responder de los defectos, los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido.

Asimismo, con el análisis a los plazos pactados en los contratos, convenios y las fechas reales de ejecución contenidas en las estimaciones, se comprobó que los contratistas adjudicados a los contratos números SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 109/2021 y SPLOP/AD/FIII 110/2021, cumplieron con los plazos pactados en los contratos. En relación con los contratos números SPLOP/FIII 012/2021 y SPLOP/FIII 017/2021, mediante actas circunstanciadas se constató la suspensión y el posterior reinicio de los trabajos, debidamente justificados, motivados y autorizados por el personal facultado; cabe mencionar, que únicamente el contratista del contrato SPLOP/FIII 012/2021 cumplió la nueva fecha de término de obra. Por lo que respecta al contrato número SPLOP/FIII 017/2021, además del plazo por la suspensión de los trabajos, se formalizó un convenio

modificatorio en monto y plazo, resultando en una nueva fecha límite para terminar la obra el día 14 de noviembre de 2021; sin embargo, con la “estimación 2 (dos) y finiquito”, se observó que el contratista terminó la obra el 30 de marzo de 2022; no obstante, se comprobó que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, calculó, notificó y aplicó penas convencionales por un importe de 147.9 miles de pesos.

Por otra parte, de la obra con número de contrato SPLOP/FIII 017/2021, se constató la ejecución volúmenes excedentes de obra por 180.9 miles de pesos; así como el pago de conceptos extraordinarios por 0.4 miles de pesos y el pago de volúmenes excedentes del contrato número SPLOP/AD/FIII 110/2021 por 89.7 miles de pesos, autorizados para su ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante la formalización del convenio modificadorio respectivo.

16. Con la revisión de 7 expedientes de obra pública con números de contratos SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, y SPLOP/FIII 034/2021, SPLOP/FIII 108/2021 y SPLOP/FIII 109/2021, pagados con recursos del FISMDF 2021 y ejercidos por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se observó el pago de volúmenes excedentes de las obras por 552.5 miles de pesos y el pago de conceptos extraordinarios por 127.9 miles de pesos, sumando un total de 680.4 miles de pesos, sin haber formalizado los convenios modificatorios correspondientes ni haber obtenido las autorizaciones para su ejecución por parte del Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- De la obra con número de contrato SPLOP/FIII 012/2021, se constató la ejecución de volúmenes excedentes de obra por 8.7 miles de pesos; así como, el pago de conceptos extraordinarios por 95.2 miles de pesos.
- De las obras con números de contratos SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/FIII 032/2021 y SPLOP/FIII 033/2021 se identificó la ejecución de volúmenes excedentes de obra por 161.8 miles de pesos, 10.2 miles de pesos y 17.2 miles de pesos, respectivamente.
- De la obra con número de contrato SPLOP/FIII 108/2021, se confirmó la ejecución de volúmenes excedentes de obra por 218.0 miles de pesos; así como, el pago de conceptos extraordinarios por 32.7 miles de pesos.
- De las obras con números de contratos SPLOP/FIII 016/2021 y SPLOP/FIII 034/2021, se constató la ejecución de volúmenes excedentes de obra por 71.6 miles de pesos y por 65.0 miles de pesos.

Lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 002/CP2021 de fecha 07 de septiembre de 2022, levantada por el equipo auditor en presencia de personal del municipio.

Al respecto, el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante el oficio número OICM/1010/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Contralor Interno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enlace de la auditoría, envió el oficio original

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

número SOPyDU/DCSyCOP/1048/2022, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante el cual informó que no se cuenta con convenios modificatorios.

**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
PAGO DE EXCEDENTES Y VOLUMENES NO AUTORIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(MILES DE PESOS)**

Número	Número de contrato	Descripción de la obra	Importe volúmenes excedentes (no autorizados)	Importe volúmenes extraordinarios (no autorizados)	Total volúmenes no autorizados
1	SPLOP/FIII 012/2021	Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en el 11° Andador de las Rosas, Colonia Azucenas, Agencia San Martín Mexicapan	8.7	95.2	103.9
2	SPLOP/FIII 109/2021	Rehabilitación de red de agua potable en la Calle de Rafael Osuna, Colonia Olímpica, Cabecera Municipal.	161.8	-	161.8
3	SPLOP/FIII 108/2021	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la Calle de Rafael Osuna, Colonia Olímpica, Cabecera Municipal.	218.0	32.7	250.7
4	SPLOP/FIII 032/2021	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Loma de Guadalupe, Agencia Guadalupe Victoria. Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Loma de Guadalupe, Agencia Guadalupe Victoria.	10.2	-	10.2
5	SPLOP/FIII 033/2021	Construcción de red de drenaje sanitario en la calle Loma de Guadalupe, Agencia Guadalupe Victoria	17.2	-	17.2
6	SPLOP/FIII 016/2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Las Brisas Y Calle Playa del Carmen, Colonia Ampliación Siete regiones Parte Norte, agencia Donaji	71.6	-	71.6
7	SPLOP/FIII 034/2021	Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Las Brisas, Playa del Amor Y Calle Playa del Carmen, Colonia Ampliación Siete regiones Parte Norte, agencia Donaji	65.0	-	65.0
Total			552.5	127.9	680.4

FUENTE: Estimaciones de obra.

Asimismo, es importante señalar que, derivado de la revisión de los expedientes señalados, se constató que los residentes de supervisión de obra no registraron en las bitácoras de obras las solicitudes para la ejecución de los trabajos, las cantidades excedentes, las fechas de inicio y terminación, como tampoco dejaron registro alguno que justifique la ejecución de los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios.

Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y II, 115, fracción VII, 118, primer párrafo, 125, fracción I incisos, a), d), y e); Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 52; y Cláusula Décima Novena de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 016/2021 y SPLOP/FIII 034/2021.

2021-B-20067-19-1361-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron en las bitácoras de obras las solicitudes para la ejecución de los trabajos, las cantidades, las fechas de inicio y terminación, como tampoco registro alguno que justifique la ejecución de volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y II, 115, fracción VII, 125 y fracción I, incisos, a), d), y e).

2021-D-20067-19-1361-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 680,434.87 pesos (seiscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de volúmenes excedentes de las obras y pago de conceptos extraordinarios, sin haber formalizado su ejecución por medio de los convenios modificatorios correspondientes ni haber obtenido las autorizaciones para su ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 118, primer párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo, 52, y de la Cláusula Décima Novena de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 016/2021 y SPLOP/FIII 034/2021.

17. Con la revisión de expediente de obra pública del contrato número SPLOP/AD/FIII 110/2021 pagado con recursos del FISMDF 2021, por 711.2 miles de pesos, se verificó que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa SLPOP/DLCOP/AD-021/2021, en virtud de que el día 25 de octubre de 2021 se declaró desierta la licitación pública estatal número LPE/SPLOP/039/2021, que incluía la ejecución de los trabajos del contrato en mención; sin embargo, de conformidad con la normativa aplicable, para estar en posibilidad de ejecutar el procedimiento de adjudicación directa, antes se debió haber realizado una segunda licitación pública, la cual también tenía que resultar desierta.

Adicionalmente, se constató que el contrato referido se otorgó mediante el procedimiento de adjudicación directa que se motivó en una reducción de personal derivada de la pandemia, así como en que un procedimiento de licitación pública se realizaría en un tiempo extenso, lo que ocasionaría costos adicionales por la temporalidad del ejercicio de los recursos; sin embargo, la reducción de personal derivada de la pandemia no es congruente con una reducción de plazos y tampoco se justificó la urgencia para aplicar los recursos debido a posibles costos adicionales por la temporalidad del ejercicio de los recursos ya que, si bien, de conformidad con la normativa aplicable, el periodo de duración del procedimiento de licitación pública es de un mínimo de 23 días naturales y un máximo de 37 días naturales, contados desde la publicación de la convocatoria y hasta la emisión del acta de fallo, el plazo máximo para comprometer la aplicación de los recursos concluía hasta el día 31 de diciembre de 2021, es decir, más de 60 días naturales después del 25 de octubre de 2021, fecha de formalización del contrato.

Además de lo anterior, el acuerdo por el que se determinó llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública número SLPOP/DLCOP/AD-021/2021 correspondiente al contrato número SPLOP/AD/FIII 110/2021, menciona que el costo de los trabajos a ejecutar no iba a rebasar el monto máximo para la adjudicación directa. En este sentido, se observó que los trabajos inicialmente programados en la licitación LPE/SPLOP/039/2021 fueron fraccionados en tres obras con el objeto de que alcanzaran el monto máximo permitido para aplicar el procedimiento de adjudicación directa, una de ellas es la que corresponde al contrato número SPLOP/AD/FIII 110/2021.

Por otra parte, en el acuerdo de fecha 25 de octubre de 2021, por el que se determinó llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública número SLPOP/DLCOP/AD-021/2021, se integraron estudios de mercado con cotizaciones de diversas empresas, entre ellas la persona moral a quien se otorgó el contrato y una segunda empresa con la que la primera mantuvo relaciones de negocios, como se señalará adelante, resultando de menor precio las cotizaciones presentadas por la empresa adjudicada. No obstante, de la revisión de la información de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT's) proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que la empresa a la que se adjudicó el contrato realizó operaciones comerciales durante el ejercicio 2021 con una de las empresas que presentaron cotizaciones; de igual manera, se detectó que esta última informó en sus DIOT's que realizó operaciones comerciales con la primera durante el mismo periodo. Asimismo, derivado de la revisión de los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

(CNBV), se detectó que la primera realizó transferencias monetarias a una persona que trabaja para la segunda; esto, identificado de conformidad con el organigrama presentado por la segunda empresa, la cual fue contratista en los procesos de adjudicación de las obras con números de contratos SPLOP/FIII 032/2021 y SPLOP/FIII 033/2021.

Aunado lo anterior, durante la notificación de solicitud de información que realizó el equipo auditor en las oficinas de la segunda empresa fue atendida por una persona que se ostentó como empleado de esta empresa, como quedó asentado en el citatorio número CIT/003/CP2021; no obstante, de acuerdo con el acta constitutiva número 5224, esta persona funge como administrador único del contratista en el contrato número SPLOP/AD/FIII 110/2021.

Lo anterior en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 32, fracción XII, 45, y 46, primer y segundo párrafo.

2021-D-20067-19-1361-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, implemente capacitaciones en materia de prevención y detección de colusión a los funcionarios responsables de las contrataciones; revise y acote los supuestos para contratar por procedimientos diferentes a la licitación pública abierta, es decir, por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, y que éstos se apliquen solamente en casos estrictamente necesarios; sistematice los documentos relacionados con los procesos de contratación para facilitar la investigación de patrones de colusión; incluya en las convocatorias advertencias sobre las sanciones a las que son sujetos quienes llevan a cabo acuerdos de colusión y reservarse el derecho de suspender un concurso o no adjudicar un contrato si se observa que el proceso no fue competitivo; requiera a los licitantes que declaren si planean subcontratar, a quién y por qué, y que no se permita subcontratar a competidores perdedores de la misma licitación, y en los casos en que se acepte la participación conjunta, no permita que las empresas concursen en grupo y de manera individual simultáneamente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-01101-19-1361-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la

Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

2021-B-20067-19-1361-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa el contrato número SPLOP/AD/FIII 110/2021 sin haber realizado la segunda licitación pública que correspondía y sin acreditar el cumplimiento de los supuestos en los cuales fundamentó y motivó la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos, 32, fracción XII, 45 y 46, primer y segundo párrafo.

18. De la revisión de los expedientes en materia de obra pública con contratos números SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021 y SPLOP/FIII 034/2021, pagados con recursos del FISMDF 2021 ejercidos por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y del análisis de los estados de cuenta proporcionados por la CNBV correspondientes al contratista referido, se identificó lo siguiente:

- Con fecha 11 de octubre de 2021, la persona moral a la que se adjudicó el contrato SPLOP/FIII 017/2021 realizó un traspaso por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) al servidor público adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien fue designado con el oficio número SUDIRCOP/0393/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, para desempeñarse como residente en la obra que se ejecutó al amparo del contrato número SPLOP/FIII 017/2021, vigente del 25 de agosto al 14 de noviembre de 2021, por lo que el citado traspaso SPEI se realizó dentro del periodo de vigencia de dicho contrato.
- Con fecha 9 de diciembre de 2021, la persona moral a la que se adjudicaron los contratos SPLOP/FIII 016/2021 y SPLOP/FIII 034/2021 realizó un traspaso SPEI al servidor público adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien fue designado con los oficios números SUDIRCOP/0399/2021 y SUDIRCOP/0405/2021, ambos de fecha 25 de agosto de 2021, para desempeñarse como residente en las obras que se ejecutaron al amparo de los contratos números SPLOP/FIII 016/2021 y SPLOP/F III 034/2021, vigentes del 25 de agosto al 23 de octubre de 2021.

Las operaciones financieras antes señaladas apuntan a la existencia de posibles vínculos entre los servidores públicos y la empresa adjudicada con los contratos números SPLOP/FIII 017/2021, SPLOP/FIII 016/2021 y SPLOP/FIII 034/2021, lo cual, indica una posible actuación bajo conflicto de interés por parte de los servidores públicos que recibieron transferencias monetarias por parte del contratista responsable de la ejecución de las obras que dichos servidores públicos estaban obligados a supervisar.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 6, 7 y 58.

2021-1-01101-19-1361-16-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se desempeñaron como residentes de las obras que se ejecutaron al amparo de los contratos identificados con los números SPLOP/FIII 016/2021, SPLOP/FIII 017/2021 y SPLOP/F III 034/2021, y que recibieron traspasos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), por parte del contratista durante la vigencia del contrato SPLOP/FIII 017/2021 y, en el caso de los otros dos contratos, seis semanas después de la terminación del periodo contractual respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 6, 7 y 58.

Montos por Aclarar

Se determinaron 680,434.87 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

1 Recomendación, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 6,836.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos federales destinados a la contratación de 9 obras públicas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), del ejercicio fiscal 2021, en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, comprometió 6,836.4 miles de pesos y pagó 6,049.7 miles de pesos, que representaron el 88.5% de los recursos federales destinados a los 9 contratos fiscalizados y, al 31 de marzo de 2022, pagó 492.3 miles de pesos, y reintegró a la TESOFE un monto por 294.4 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el ejercicio fiscal 2021, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 680.4 miles de pesos, que representó el 10.0% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no realizó un ejercicio eficiente ni transparente en el cumplimiento de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos financiados con recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Mariana Peña Juárez

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno

El resultado de la evaluación del control interno se referencia a la auditoría mediante la cual se revisaron, al interior del ente fiscalizado, el ejercicio de los recursos de alguno de los fondos o programas o de participaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2021.

2. Ministración y recepción de recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los que se financiaron los contratos de la muestra de auditoría se realizó conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, que el ente fiscalizado recibió los recursos en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron los contratos

de la muestra de auditoría, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda OPERADO; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que los contratos de la muestra financiados con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2021, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2022 (No aplica para la Participaciones Federales).

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuaron con Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, y que los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Verificar que las adquisiciones estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, los anticipos, asimismo, que los bienes y servicios adquiridos, se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6. Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad, se identifiquen los proyectos de infraestructura y estos haya sido debidamente autorizado, y que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Comprobar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, el anticipo, que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento,

asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, con su documentación soporte y constatar la amortización, en su caso del anticipo otorgado, asimismo, mediante visita de inspección física, constatar que los conceptos de obra seleccionados correspondan con las estimaciones, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplieron con las especificaciones del proyecto.

7. Obra pública y servicio relacionados con la misma y solicitudes a terceros institucionales y proveedores y contratistas.

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad, se identifiquen los proyectos de infraestructura y estos haya sido debidamente autorizado, y que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Comprobar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, el anticipo, que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, con su documentación soporte y constatar la amortización, en su caso del anticipo otorgado, asimismo, mediante visita de inspección física, constatar que los conceptos de obra seleccionados correspondan con las estimaciones, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplieron con las especificaciones del proyecto.

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios.

Realizar requerimientos de información y documentación a contratistas o proveedores que fueron contratados por las entidades fiscalizadas para la realización de obra pública y la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, así como a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que hayan sido subcontratados por dichos contratistas o proveedores, respecto de los contratos de la muestra, para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando si existen empresas que se encuentren vinculadas entre ellas.

8. Solicitudes a terceros institucionales y proveedores y contratistas

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios.

Realizar requerimientos de información y documentación a contratistas o proveedores que fueron contratados por las entidades fiscalizadas para la realización de obra pública y la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, así como a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que hayan sido subcontratados por dichos contratistas o proveedores, respecto de los contratos de la muestra, para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando si existen empresas que se encuentren vinculadas entre ellas.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (antes Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente) ambas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 6, 7, 54, 58, 59 y 70.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y II, 115, fracción VII, 125 y fracción I, incisos, a), d), y e).
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 18, fracción I, 20, fracciones III, y VIII, 21, 22, 28, fracción I, 29, último párrafo, 32, fracción XII, 36, inciso A, fracciones IV y VII, e inciso B, 38, fracción I, primer párrafo, y fracción II, primer párrafo, 39, primer y segundo párrafo, 41 fracción II, 45, fracción II, 46, primer y segundo párrafo y 52.

de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/006/2021, anexos técnicos 6, inciso A, 9, 12, inciso B, y 15, inciso A, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/010/2021, anexos técnicos y económicos 9, 10, inciso B, 12, inciso B, 15, inciso A, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/012/2021, anexos técnicos y económicos 9, 10, inciso B, 12, inciso B, 35 y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/041/2021, anexos técnicos y económicos, 6, incisos A y D, 9, 12, inciso B, 15, inciso A, 18, 22, incisos B, C y D, 24, 25, 26, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b; y de las bases de licitación para obra pública a precios unitarios y tiempo determinado LPE/SPLOP/011/2021, anexos técnicos 6, inciso A, 9, 15, inciso A, 22, inciso D, y numeral 8, subnumeral 8.1, incisos b y c, subnumeral 8.2, inciso c, subnumeral 8.3, inciso b.

Cláusula Décima Novena de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SPLOP/FIII 012/2021, SPLOP/FIII 109/2021, SPLOP/FIII 108/2021, SPLOP/FIII 032/2021, SPLOP/FIII 033/2021, SPLOP/FIII 016/2021 y SPLOP/FIII 034/2021.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.